



ORDENANZA N° 2590/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8437/2016 de fecha 05 de mayo de 2016 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual remite Contrato de Concesión de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado en fecha 28 de Abril de 2016, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Empresa de Transporte Castelli S.R.L, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Contrato de Concesión establece las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES: Atento a lo estipulado en convenio (*ratificado mediante Ordenanza N° 2205/2013 de fecha 04/01/2013*) cuyo vencimiento opera el día 30 de abril del año en curso y con el propósito de no dejar sin el servicio de transporte urbano de pasajero, sirva el presente como ampliación del convenio precedentemente enunciado y por el término que las partes aquí acuerdan.

Cláusula 1°: Objeto. EL CONCESIONARIO se obliga a realizar el transporte urbano de pasajeros en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio adjuntado a la presente.-

Cláusula 2°: De los Plazos: el presente contrato tiene vigencia desde el 1° de Mayo de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016.-

Cláusula 3°: Del Contralor: El incumplimiento total o parcial del recorrido establecido y/o retraso debidamente comprobado e injustificado, de más de quince minutos (15') en los servicios prestados a los diferentes barrios de nuestra ciudad en cualquiera de sus horarios, será sancionado conforme al Código Municipal de Faltas. Se faculta al área Municipal responsable de Transporte para fiscalizar el fiel cumplimiento de la/s línea/a, las frecuencias, el recorrido, las paradas y el cuadro tarifario fijados en el Marco Regulatorio vigente aprobado por el Concejo Deliberante.

Cláusula 4°: Sistema de cobro. EL CONCESIONARIO dispondrá de, sistema de pago electrónico bajo el uso de tarjeta. En caso de pérdida o extravío su reposición deberá ser cancelada de acuerdo al cuadro anexo adjunto.-

Cláusula 5°: Unidades. EL CONCESIONARIO deberá contar con dos unidades habilitadas para realizar las frecuencias establecidas y una tercera unidad dispuesta como muleto. Las mismas no deberán poseer una antigüedad mayor a los 15 años, estar asegurada correspondientemente y poseer Habilitación Municipal.-

Cláusula 6°: De la evaluación y modificación del Marco Regulatorio y la Aprobación de la Estructura de Costos: La Comisión Evaluadora del Transporte Urbano, conformada por el Concejo Deliberante, el área Municipal responsable de Transporte y EL CONCESIONARIO, será la encargada de la evaluación mensual del servicio, pudiendo implementar modificaciones a lo estipulado en el Marco Regulatorio, que se crea conveniente y sea realmente necesario efectuar. Como así también las modificaciones que surjan en la estructura de costos.-

Cláusula 7°: Del Subsidio Municipal. LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar un aporte mensual, en concepto de "Subsidio Municipal a la Tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros", y mientras dure el presente contrato. El monto de este aporte no podrá superar el monto total del "Canon mensual del Casino" fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente fijado en pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00) más un importe fijo durante la vigencia del presente de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00).-

Cláusula 8°: De los Subsidios Nacionales y Provinciales: LA MUNICIPALIDAD se obliga a efectuar los trámites, conforme normativas nacionales y provinciales que le correspondan, de manera garantizar las diligencias por parte del CONCEDENTE para la obtención y continuidad de subsidios para el transporte público de pasajeros. Se deja aclarado que en función de surgir diferencias negativas en el balance del CONCESIONARIO, la Municipalidad operará de la siguiente:

En primer lugar dejará de percibir las tasas y o cualquier otra obligación que EL CONCESIONARIO tenga que rendir al municipio, y si aún faltare se cubrirá el importe faltante en conveniencia a la disponibilidad monetaria que tuviere la MUNICIPALIDAD.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2590/16.-

Cláusula 9°: De las Responsabilidades: EL CONCESIONARIO, responderá por cualquier accidente de cualquier índole, ya sea civil, penal, comercial o laboral. Que surgiere producto de la prestación del servicio, ya sea personas transportadas, peatones, bienes mobiliarios, inmuebles o cualquier otro que pudieren producirse en la vía pública, ya sean estos fortuitos o provocados, debiendo para ello contratar los seguros respectivos antes de la puesta ,en vigencia del presente contrato.

Cláusula 10°: EL CONCESIONARIO, deberá presentar en el lapso de los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes el Balance mensual que incluirá los costos operativos y el detalle de los aportes patronales y los formularios que así lo acrediten.-

Cláusula 11°: Las partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato, y en consecuencia el incumplimiento a cualquiera de dichas obligaciones determinará automáticamente la resolución del contrato, rigiéndose a tal efecto por las disposiciones pertinentes sobre las leyes comerciales y civiles aplicables al caso planteado.

Que, este Concejo Deliberante, dispuso sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 11/05/2016, ratificar el citado Contrato de Concesión, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE La CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a” EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el **Contrato de Concesión** del Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado en fecha 28 de abril de 2016 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Carlos A. Corazini, en adelante EL CONCEDENTE, por una parte y por la otra el Sr. Castelli Lucas Mario, DNI. N° 25.096.542, en representación de la Empresa Transporte Castelli S.R.L., en adelante EL CONCESIONARIO, el cual corre agregado a la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: RECORRIDO: Se realizará abarcando los diferentes barrios de la ciudad, según el siguiente detalle:

Barrio Militar – Barrio 101 Viviendas

- B° Militar
- Ruta 40
- Avda. Neuquén
- Agustín Cacace
- Perito Moreno
- General Lamadrid
- San Martín
- Coronel Suárez

Barrio 101 Viviendas – Barrio Militar

- Ruta 40
- Juan Manuel de Rosas (Colectora)
- Avda. Los Pehuenes
- Mariano Moreno
- 17 de Octubre
- Avda Los Pehuenes
- Ruta 40
- Coronel Suárez

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2590/16.-

- General Julio Argentino Roca (Colectora)
- 17 de Octubre
- Manuel Belgrano
- Avda. Los Pehuenes
- Ruta 40
- Juan Manuel de Rosas (Colectora)
- San Martín
- Olavarría
- Félix San Martín
- General Lamadrid
- Ruta 40
- Perito Moreno
- Agustín Cacace
- Avda. Neuquén
- Ruta 40
- B° Militar

ARTÍCULO 3°: FRECUENCIAS: Se establecen las siguientes frecuencias para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros:

LUNES A VIERNES			SÁBADOS		
Salidas desde: B° Militar	Terminal	Salidas desde: Curruhue	Salidas desde: B° Militar	Terminal	Salidas desde: Curruhue
	7.15			*7.15*	
7.30		7.30			7.30
8.10		8.05	8.10		
8.45		8.45			8.45
9.25		9.25	9.25		
10.05		10.00			10.00
10.40		10.40	10.40		
11.20		11.15			12.30
11.55		11.55	13.10		
12.35		12.30			13.45
13.10		13.15	14.30		
13.55		13.45			15.00
14.30		14.35	15.40		
15.05		15.00			16.15
15.40		15.40	16.55		
16.20		16.15			17.30
16.55		16.55	18.10		
17.30		17.30			18.45
18.10		18.10	19.25		
18.50		18.45			20.00
19.25		19.25	20.40		
20.05		20.00			21.15
20.40		20.40	21.55		
21.20		21.15		22.50	*22.35*
21.55		21.55			
22.35	22.50	*22.35*			

horario = A Terminal x Ruta – a cabecera x Ruta

RUTH ELIZABETH SIVORI
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
 VICEINTENDENTE
 PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 4°: CUADRO TARIFARIO: Se fija la tarifa según la siguiente tabla:

Plana	\$ 7,31
Escolares (Inicial y Primario)	\$ 3,66
Estudiantes Secundarios	\$ 3,66
Jubilados	\$ 3,66
Canje	\$ 9,00
Certificado de discapacidad y	\$ 0,00
Menores hasta 3 años de edad	\$ 0,00

ARTÍCULO 5°: VALORES DE TARJETAS CONTACTLESS, según el siguiente detalle:

Tipo	Adquisición 1ra vez	Reposición
Tarjeta Tarifa Plana	\$ 30,00	\$ 40,00
Tarjeta Escolar y Estudiantil	\$ 20,00	\$ 30,00
Tarjeta Jubilado	\$ 20,00	\$ 30,00

ARTÍCULO 6°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1848/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES